REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

Principio de Procedencia: 1400492

(749) 749 - - - - -

"Por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se autoriza la venta a través de subasta pública o venta directa o se ordena su destrucción".

EL DIRECTOR REGIONAL VALLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 31° del Decreto 260 del 28 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 03084 del 17 de noviembre de 2015, se adopta el Manual para el Manejo Administrativo de los bienes muebles de propiedad de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, estableciendo en el Artículo 4° los procedimientos mediante los cuales la Entidad puede retirar en forma definitiva un activo fijo de su Patrimonio.

Que de acuerdo al parágrafo 2° del artículo 31 del Decreto 260 de 2004, estableció la existencia de seis (6) Direcciones Regionales Aeronáuticas, la cual le otorga facultades y responsabilidades.

Que el Capítulo VI de la Resolución No. 03084 del 17 de Noviembre de 2015 establece el procedimiento para dar de baja bienes inservibles por obsolescencia física, deterioro o desgaste, que no son útiles para el servicio al cual se han destinado, inclusive señalando la formalidad para dar de baja bienes servibles, que se encuentran en buenas condiciones, pero que la Entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades, según lo estableció en el Capítulo VI, numeral 6.2.1 de la Resolución No. 03084 del 17 de Noviembre de 2015.

Que el Capítulo VI de la Resolución No. 03084 del 17 de Noviembre de 2015, autoriza al Director Aeronáutico de la Regional Valle, de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, En el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira, para dar de baja bienes hasta por la cuantía de su ordenación.

Que el numeral 6.1. Bajas de Bienes, punto 6.2.2 de Bienes Inservibles, del Capítulo VI – BAJA DE BIENES de la Resolución No.03084 del 17 de noviembre de 2015, establece el procedimiento para dar de baja bienes inservibles por obsolescencia física, deterioro o desgaste, que no son útiles para el servicio al cual se han destinado, inclusive señalando la formalidad para dar de baja bienes servibles, que se encuentran en buenas condiciones, pero que la Entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1400492

Resolución Número

(749 - - -)

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se autoriza la venta a través de subasta pública o venta directa o se ordena su destrucción..."

Que el numeral 6.7 DONACION de la Resolución No. 03084 del 17 de Noviembre de 2015, establece que podrá retirar del patrimonio en forma definitiva y entregarlo a otra entidad, en calidad de traspaso de propiedad del bien servible o inservible, en los casos que a juicio del Director General podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes excepcionales, de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política.

Que la Administración Pública está facultada para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, consagra: "principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que el Articulo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece: "Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales". Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos (2) o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega".

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1400492

Resolución Número

(749 - - - -

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se autoriza la venta a través de subasta pública o venta directa o se ordena su destrucción..."

Este proceso señala la formalidad para dar de baja bienes en desuso y que la entidad no requiere para el normal desarrollo de sus actividades, señalando la destinación final de estos bienes, la cual inicia con la selección y determinación de la Entidad del Estado interesada en adquirir los bienes a título gratuito, selección y determinación de entidades sin ánimo de lucro interesadas en la adquisición de estos bienes título gratuito, Por subasta pública a través de una entidad que preste estos servicios, venta directa, donación (total o parcial) y destrucción, previo el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.

Que existe la necesidad de depurar los inventarios de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes no requeridos por la Entidad. Lo anterior, con el fin de contar con saldos patrimoniales actualizados y depurar el inventario general para generar una disminución en los costos de las pólizas de seguros que amparan los bienes muebles de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dando aplicabilidad al sistema de Gestión de calidad, en la Norma Técnica NTC GP 1000-2004, Dispone en el proceso de GBIE-Gestión de Bienes, Subproceso Administración de Bienes, las actividades reglamentarias para efectuar un proceso de baja de bienes muebles de propiedad de la Entidad.

Que de acuerdo a los informes presentados por el cuentadante **JOSE MARINO OROZCO MARTINEZ**, identificado con número de cedula 18.929.251 responsable del manejo de los activos fijos del almacén en el aeropuerto **GUILLERMO LEON VALENCIA** de Popayán Cauca, clasifico y verifico los elementos en inservibles. Enviando mediante los formatos establecidos por la Entidad "Comprobante de Reintegro Almacén Activos Fijos Muebles", la clasificación y verificación, relacionando todos los elementos para el trámite de baja por parte del Almacén Regional Valle.

Que el área de soporte técnico de la Regional Valle, emitió los conceptos técnicos favorables para gestionar el proceso de baja de unos bienes de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ubicados en el almacén del aeropuerto de Popayán.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al funcionario **JAIRO ANTONIO ESCOBAR OTERO** identificado con número de cedula 94.371.695, almacenista encargado de los Activos Fijos de la Regional Valle de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dar de baja los inventarios a través del responsable de la cuenta de Almacén y Activos Fijos, Unidad de Negocios: **51800 aeropuerto Guillermo Leon**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1400492

Resolución Número

(749 - - - - -

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se autoriza la venta a través de subasta pública o venta directa o se ordena su destrucción..."

Valencia de Popayán los Activos Fijos Muebles, por el valor neto en libros que registre el sistema cuando se efectúe el proceso de baja y que se relacionan a continuación:

ITEM	ACTIVO	PLACA	DESCRIPCION	ESTADO	UBICACIÓN	PRECIO
1	15200	86946	MESA	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
2	25416	140566	MODULO DIRECC Y VELOCID VIENTO	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
3	27102	177737	CAMARA DE VIDEO	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
4	27103	178284	VIDEO MATRIX	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
5	50693	94761	GRABADORA DE VOZ	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
6	76340	178220	LICUADORA (LUZ ROTATIVA)	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
7	76342	103792	TELEFONO	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
8	76372	103097	SILLA	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
9	76377	30060	ESCRITORIO	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
10	76379	25374	ARCHIVADOR	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
11	76386	178006	ESCRITORIO	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
12	77407	103029	SILLA	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
13	77434	25561	CAMA HOSPITALARIA	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
14	77442	27617	ESTERILIZADOR	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
15	77460	103002	ARCHIVADOR	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
16	77480	89599	SILLA	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
17	77490	30183	ESCRITORIO	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
18	77502	103783	MESA	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
19	77503	103786	SOFA	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
20	77525	30295	ESCRITORIO	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
21	77543	177753	ESCRITORIO	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
22	77565	103752	TANDEM	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
23	77566	103753	TANDEM	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1400492

Resolución Número

(749 - - - + -

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se autoriza la venta a través de subasta pública o venta directa o se ordena su destrucción..."

24	77567	103755	TANDEM	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
25	77571	103761	TANDEM	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
26	77572	103748	TANDEM	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
27	77573	103763	TANDEM	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
28	77577	103743	TANDEM	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
29	77590	103750	TANDEM	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
30	77623	108067	NEVERA	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
31	77627	70033	PAPELERA	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
32	77632	178210	SILLA	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
33	77641	30155	MESA	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
34	77686	177710	SILLA	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
35	78275	171063	TELEVISOR	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
36	79950	178248	RECEPTOR VHF	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
37	79955	91026	TRANSMISOR VHF	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
38	79960	177763	TRANSCEPTOR VHF	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
39	79964	177766	ACONDICIONADOR DE AIRE	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
40	89356	30042	TRACTOR	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
41	89427	178275	MONITOR	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
42	89428	178274	MONITOR	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
43	89429	178277	MONITOR	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
44	89430	178273	MONITOR	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
45	90909	137535	IMPRESORA	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
46	200672	171869	TELEFONO	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
47	201097	113085	VIDEOGRABADORA	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
48	201117	113063	RETROPROYECTOR	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
49	203265	111731	IMPRESORA	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
50	206523	112182	CONSOLA OPERADOR COMUNICACION	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1400492

Resolución Número

(749 - - -)- -

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se autoriza la venta a través de subasta pública o venta directa o se ordena su destrucción..."

51	206524	112183	CONSOLA OPERADOR COMUNICACION	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
52	206525	112184	CONSOLA OPERADOR COMUNICACION	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
53	206526	112185	CONSOLA OPERADOR COMUNICACION	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
54	206646	112083	RELOJ	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
55	207510	158750	ACONDICIONADOR DE AIRE	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
56	222157	CL2190	REPOSA PIES	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
57	222919	192379	SILLA	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
58	223413	192331	MESA	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
59	223415	192329	SILLA	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
60	225373	120403	TANDEM	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
61	225374	120404	TANDEM	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
62	225390	120420	TANDEM	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
63	225658	120529	TRANSMISOMETRO	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
64	225667	170481	CAMARA DE VIDEO	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
65	225669	170843	GRABADORA Y/O RADIO	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
66	227445	122628	SILLA	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
67	228797	122913	TRANSCEPTOR VHF	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
68	231798	192360	CAMARA DE VIDEO	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
69	231799	172115	MAQUINA IMPRESORA	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
70	231800	172124	IMPRESORA	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
71	231805	171597	UPS	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
72	236301	178893	UPS	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
73	240383	128479	SERVIDOR	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
74	241760	F41220	TRANSCEPTOR VHF	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
75	244791	174695	PAPELERA	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
76	244792	174696	PAPELERA	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
77	247548	132487	CAMARA DE VIDEO	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1400492

Resolución Número

(749 - - -)- -

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se autoriza la venta a través de subasta pública o venta directa o se ordena su destrucción..."

78	247549	132488	CAMARA DE VIDEO	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
79	247550	132489	CAMARA DE VIDEO	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
80	251639	175671	IMPRESORA	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
81	257848	175532	SILLA GIRATORIA SECRETARIAL	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
82	259310	169516	ESTUFA ELECTRICA DE 3 PUESTOS	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
83	259472	169332	ESTUFA ELECTRICA DE 2 PUESTOS	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0
84			CHATARRA COMPUESTA POR PUERTAS, VENTANAS, ETC, SOBRANTES DE OBRA EN MAL ESTADO.	INSERVIBLE	BAFAPP	$ 0

EL VALOR TOTAL EN LIBROS DE LA PRESENTE BAJA ES CERO PESOS **($0.00)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Coordinadora del Grupo Administrativo y Financiero de la Regional Valle la publicación en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil www.aerocivil.gov.co, el Acto Administrativo cuyo objeto es el ofrecimiento de los bienes dados de baja por enajenación gratuita a Entidades Estatales.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la Coordinadora del grupo Administrativo y Financiero de la Regional Valle para adelantar los tramites de selección y determinación de la Entidad Estatal interesada en adquirir a título gratuito los bienes dados de baja relacionados en el artículo Primero de la presente resolución, entidad que debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la Publicación del acto administrativo, justificando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: las Entidades Estatales deben enviar sus manifestaciones de interés, a través del Representante Legal de la misma o de su delegado para el efecto, al correo electrónico graciela.gomezdiaz@aerocivil.gov.co o jairoa.escobar@aerocivil.gov.co, especificando claramente que aspira a la asignación total de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito, en razón a que la adjudicación será por la totalidad de los bienes.

A la solicitud de transferencia, se le debe anexar el acto administrativo del representante legal de la misma y en caso de existir delegación específica, se debe aporta el acto administrativo respectivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1400492

Resolución Número

(149 - - - - -

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se autoriza la venta a través de subasta pública o venta directa o se ordena su destrucción..."

ARTÍCULO CUARTO: En el evento que ninguna Entidad esté interesada en la adquisición de los bienes dados de baja ofrecidos a título gratuito o no cumplan con los requerimientos exigidos según la normatividad vigente, autorizar a la Coordinadora del Grupo Administrativo y Financiero de la Regional Valle para adelantar los tramites de contratacion, selección y determinación de una entidad privada sin ánimo de lucro interesada en adquirir los bienes dados de baja a título gratuito, relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución, entidad que debe ser reconocida idoneidad y su misión relacionada con el impulso de programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes Seccionales de Desarrollo y experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y Administrativa para satisfacer derechos.

PARAGRAFO PRIMERO: La entidad privada sin ánimo de lucro interesada en adquirir a título gratuito los bienes dados de baja relacionados en el Artículo Primero de la presente Resolución, debe manifestar por escrito su interés dentro de los 10 días calendario a partir de la segunda publicación del acto administrativo respectivo y cumplir con los requerimientos exigidos en la normatividad vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: las entidades privadas sin ánimo de lucro deben enviar sus manifestaciones de interés a través del Representante Legal de la misma o de su delegado para el efecto al correo electrónico graciela.gomezdiaz@aerocivil.gov.co o jairoa.escobar@aerocivil.gov.co especificando claramente que aspira a la asignación total de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito, en razón a que la adjudicación será por la totalidad de los bienes.

A la solicitud de transferencia, se le debe anexar el certificado de existencia y representación legal, para evidenciar capacidad jurídica y objeto social de la misma, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

ARTICULO QUINTO: En el evento que ninguna entidad privada sin ánimo de lucro esté interesada en la adquisición de los bienes dados de baja ofrecidos a título gratuito o no cumplan con los requerimientos exigidos según la normatividad vigente, autorizar a la Coordinadora del Grupo Administrativo y Financiero de la Regional Valle para adelantar los tramites de contratacion de una entidad que preste los servicios de subasta pública a través del sistema de martillo, previo el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales vigentes a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: Si no fuere posible la venta a través del sistema de subasta pública, autorizar a la Coordinadora del Grupo Administrativo y financiero de la Regional Valle para efectuar las donaciones que la Dirección General autorice, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1400492

Resolución Número

(749 - - -)- -

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se autoriza la venta a través de subasta pública o venta directa o se ordena su destrucción..."

ARTICULO SEPTIMO: Los bienes objeto de baja por enajenación a título gratuito no son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la entidad estatal, entidad privada sin ánimo de lucro, persona natural o jurídica a la cual se le adjudican, debe ser recibidos en su totalidad, en el estado y lugar físico donde se encuentran actualmente, asumiendo el costo de embalaje, trasporte, cargue y descargue que implica el proceso, recibiéndolos en un término no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción y publicación del acta de adjudicación.

ARTÍCULO OCTAVO: Levantar acta de transferencia según sea el caso de asignación a Entidad Estatal, asignación a entidad privada sin ánimo de lucro, venta por subasta, donación o destrucción, de los activos fijos muebles a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira, Valle., a los 29 días del mes de diciembre de 2016

JUAN GERARDO SANCLEMENTE QUICENO
Director Aeronáutico Regional Valle.

GRACIELA GOMEZ DIAZ
Coordinadora Grupo Administrativo y financiero Regional Valle.

Proyectó: Jairo Antonio Escobar Otero – Líder almacén de Activos Fijos Regional Valle
Revisó: Dra. Graciela Gomez Diaz Coordinadora Grupo Administrativo y Financiero Regional Valle.